



**RESOLUCIÓN No. 6505 - 2 AGO 2017**

*Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional La Guajira*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el período comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Cuando, excepcionalmente no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

**RESOLUCIÓN No. 6505** - 2 AGO 2017

*Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional La Guajira*

*“ i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

*ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad*

*iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.*

*iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.”*

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20161020411951 del 26 de diciembre de 2016: “...que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportan similitud funcional con los mismos, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión...”, refiriéndose entre otros a las vacantes del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que para dar cumplimiento a la fase II enunciada en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar la convocatoria interna PT-CIOAJR-2044-09 – 017 dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para proveer una (1) vacante del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, ubicado en el Grupo Jurídico de Riohacha de la Regional La Guajira. Sin embargo, una vez finalizada esta fase del Proceso de Selección la vacante ofertada no pudo ser provista.

Que para dar cumplimiento a la fase III enunciada en la sentencia C-288 de 2014, la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar la Convocatoria Abierta **PT-PUJCR-2044-09**



## RESOLUCIÓN No. 6505 - 2 AGO 2017

*Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional La Guajira*

– **018** dirigida a los ciudadanos interesados en participar en el proceso y que cumplieran con los requisitos del cargo, garantizándose la libre concurrencia para proveer la vacante ubicada en el Grupo Jurídico de Riohacha de la Regional La Guajira del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que el día 09 de mayo de 2017 se publicó el Aviso de Invitación de la Convocatoria, en el cual se indicó que los días 25 y 26 de Mayo de 2017 los aspirantes debían realizar su Inscripción en la Herramienta Google Docs y enviar la Documentación Correspondiente para participar en la Convocatoria.

Que una vez finalizadas las fechas de inscripción y envío de documentación, se procedió a verificar si los aspirantes inscritos en la Convocatoria cumplían con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado, por tal motivo, finalizado este proceso se realizó la publicación del Listado de Admitidos y No Admitidos el día 13 de Junio de 2017.

Que consolidado el listado de Aspirantes Admitidos, se llevó a cabo la prueba de cuestionario de vinculación, cuyos resultados fueron publicados el día 22 de Junio de 2017. Culminada esta etapa, el día 28 de Junio de 2017 fueron publicados los resultados de la Prueba de Antecedentes de los aspirantes admitidos.

Que resueltas las reclamaciones interpuestas sobre los resultados de la prueba de antecedentes, el día 11 de julio de 2017 se realizó la citación a entrevistas de los aspirantes del Grupo Jurídico de Riohacha de la Regional La Guajira que hubieran alcanzado un puntaje mínimo de cuarenta (40) puntos entre la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Prueba de Cuestionario de Vinculación y Prueba de Antecedentes.

Que finalizada la etapa de las entrevistas de los aspirantes del Grupo Jurídico de Riohacha de la Regional La Guajira, se realizó la publicación de los resultados de las entrevistas el día 24 de julio de 2017. Concluido el término para interponer reclamaciones, el día 26 de Julio de 2017 se publicó el Listado de Resultados Finales, siendo seleccionado para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 del Grupo Jurídico de Riohacha de la Regional La Guajira el aspirante **SIGIFREDO RAFAEL DE LUQUE FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía 12.539.258.

Que la persona nombrada en la parte resolutive estará sujeta a evaluación según los procedimientos que adopte el ICBF para los servidores públicos de Planta Temporal.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de la persona que se relaciona en el presente acto administrativo, en el empleo de carácter temporal allí señalado, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el



RESOLUCIÓN No. 6505

2 AGO 2017

Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional La Guajira

nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente desvinculado del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en la **Regional La Guajira**, en el proyecto "Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional" hasta el 31 de diciembre de 2017, a la siguiente persona en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO JURÍDICO -RIOHACHA-	12.539.258	SIGIFREDO RAFAEL DE LUQUE FUENTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09	ABOGADO	\$2.581.583.00

**PARÁGRAFO:** Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La persona nombrada en la presente Resolución será evaluada conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las funciones que cumplirá la persona vinculada mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La posesión de la persona nombrada deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO 1:** Que todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 1 el cual modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece:

**RESOLUCIÓN No. 6505**    2 AGO 2017

Por la cual se hace un nombramiento de un empleo de carácter temporal en la Regional La Guajira

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO 2:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

2 AGO 2017

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ**  
Secretaria General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón  
Revisó: Nativy Consuelo Noy / Jennifer Alejandra Mogolón SG / Diego Fernando Bernal Macías  
Elaboró: Camilo Andrés Portillo Pico